



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Documento de Trabajo 33

Acuerdos de Conservación

Base conceptual de acuerdos de conservación,
propuesta de directiva para su implementación
en el marco del Sistema Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
y formatos estándar

Acuerdos de Conservación

Base conceptual de acuerdos de conservación,
propuesta de directiva para su implementación
en el marco del Sistema Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
y formatos estándar

Acuerdos de Conservación. Base conceptual de acuerdos de conservación, propuesta de directiva para su implementación en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y formatos estándar

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Calle Los Petirrojos N° 355 Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima. Teléfonos: (511) 717-7500 / 225-2803.
Correo: sernanp@sernanp.gob.pe

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Proyecto “Transformando la gestión de complejos de ANP / paisajes para fortalecer la resiliencia de ecosistemas” - Amazonia Resiliente (SERNANP – PNUD)

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe del SERNANP

José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP

Michael Valqui Haase
Coordinador nacional del Proyecto Amazonia Resiliente (SERNANP – PNUD)

Documento elaborado por:
Marco Arenas Aspilcueta (SERNANP)
Heidi Rubio Torgler (Proyecto Amazonia Resiliente SERNANP-PNUD)
Deyvis Huamán Mendoza (SERNANP)

Sobre la base de la experiencia de:
Jefaturas de ANP
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático-MINAM
Conservación Internacional-Perú, Cima-Cordillera Azul, AIDER, DRIS, ANECAP, ECA, PNUD y WCS
Proyecto EBA Amazonía (SERNANP-PNUD)

Consultoría de Jamil Alca Castillo (Proyecto Amazonia Resiliente SERNANP-PNUD)

Cuidado de edición:
Nuryrmar Feldman Delgado

Fotografías:
Anette Selmer-Andersen / PNUD Perú / GEF / SERNANP (pag. 16)
Giulianna Camarena / PNUD Perú / GEF / SERNANP (pag. 4, 19)
Mónica Suárez / PNUD Perú / GEF / SERNANP (pag. 6, 9, 20)

Diseño, diagramación e impresión:
GMC Digital S.A.C.
Calle Santiago Távara N° 1830 Urb., Chacra Ríos Norte
Cercado de Lima - Lima - Lima - Perú
R.U.C.: 20502446101

Primera edición: octubre 2019
Impreso en Lima
Tiraje: 1,000 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 201914723

Cómo citar: Arenas Aspilcueta, M; Rubio Torgler, H y Huamán Mendoza, D. 2019. Acuerdos de Conservación. Base conceptual de acuerdos de conservación, propuesta de directiva para su implementación en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y formatos estándar. Documento de trabajo N° 33. SERNANP.

Este documento ha sido elaborado en el marco del Proyecto Amazonia Resiliente, implementado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM) en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés).



Contenido

Introducción	7
Conceptualización de los acuerdos de conservación y definición.....	9
Aspectos que potencian los acuerdos de conservación.....	11
Directiva de Acuerdos de Conservación en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y sus paisajes asociados	14
Objetivo y finalidad	14
Definición	14
Base legal.....	14
Alcances y condiciones para la implementación de acuerdos de conservación	17
Desarrollo del mecanismo	21
Etapa de diseño	21
Etapa de implementación	26
Etapa de monitoreo y evaluación	27
Etapa de aprendizaje y retroalimentación.....	28
Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP y una persona natural	29
Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP y una persona jurídica	32
Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP, ECA y Comunidades nativas (Reservas Comunales)	35
Anexos del acuerdo	38
Anexos base legal	39



Siglas y abreviaturas

ABE	Adaptación basada en ecosistemas (o EBA por sus siglas en inglés, Ecosystem based adaptation)
AC	Acuerdos de Conservación
ACP	Áreas de Conservación Privada
AIDER	Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral
ANECAP	Asociación Nacional de Ejecutores de Contrato de Administración de las Reservas Comunales del Perú
ANP	Áreas Naturales Protegidas
CCNN	Comunidades Nativas
CN	Comunidad nativa
DGANP	Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
DRIS	Desarrollo Rural Sustentable
ECA	Ejecutor de Contrato de Administración de las Reservas Comunales
EFA	Entidad Fiscalizadora Ambiental
GEF	Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés, Global Environment Facility)
JANP	Jefatura ANP
JRC	Jefatura de la Reserva Comunal
MERESE	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos
MINAM	Ministerio del Ambiente
NDC	Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés, National Determined Contributions)
ONG	Organización No Gubernamental
PAES	Programas/Proyectos Actividades Económicas Sostenibles
PLANEFA	Plan Anual de Fiscalización Ambiental
PNCBMCC	Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
RC	Reservas Comunales
RRNN	Recursos Naturales
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SSEE	Servicios Ecosistémicos
TDC	Transferencias Directas Condicionadas
WCS	Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS, por sus siglas en inglés, Wildlife Conservation Society)
ZA	Zona de Amortiguamiento



Introducción

Con el fin de fortalecer la conservación y gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), se implementan diferentes mecanismos de participación como es el caso del denominado “Acuerdo de Conservación” (AC)¹, que bajo diversos nombres se desarrollan en las ANP, zona de amortiguamiento (ZA) o el paisaje asociado².

Bajo esa perspectiva, los acuerdos de conservación promueven una alianza o una relación basada en compromisos y beneficios comunes entre quienes implementan acciones de conservación de la biodiversidad y de procesos ecológicos, cuyos esfuerzos contribuyen a reducir amenazas y garantizar la provisión de los servicios ecosistémicos (SSEE). Asimismo, estos acuerdos pueden ser vistos como oportunidades que incentivan el desarrollo sostenible asociadas a buenas prácticas de uso de los recursos naturales, o como una herramienta de resolución de conflictos.

En ese sentido, los acuerdos de conservación aportan a la gestión efectiva de las ANP³ (fig. 1) a través de diversas formas: operativizando los contratos de administración en reservas comunales o implementando estrategias para minimizar las amenazas a la diversidad biológica y los SSEE en las ANP y sus paisajes asociados. Por lo tanto, contribuyen al aumento del valor del ANP con respecto a la provisión de los diversos SSEE para el bienestar de la población.

¹ Se usan diversos nombres, dependiendo de cómo se quiere denominar el acuerdo entre los actores. Lo importante es no cambiar su naturaleza.

² Referido al ámbito o espacio estratégico del territorio comunal, distrital, regional u otro, en el cual se realizan coordinaciones y acciones para la conservación y la gestión de las ANP, bajo un enfoque de cuenca, paisaje u ecosistémico.

³ Ver Documento de Trabajo N° 26 del SERNANP: Gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE). Base conceptual para la articulación del ciclo de gestión, instrumentos y herramientas.

Las experiencias sobre la implementación de los acuerdos de conservación en las ANP del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), ZA o paisajes asociados ofrecen diversos aprendizajes. A partir de ellos, se vio la necesidad de conceptualizar el concepto e identificar las oportunidades para establecer lineamientos y directivas que permitan la puesta en marcha de los acuerdos, como mecanismo de conservación para contribuir a la gestión efectiva, y visualizar la lógica de implementación como SINANPE.

Figura 1. Círculo virtuoso para la gestión efectiva



El presente documento “**Acuerdos de Conservación. Base conceptual de acuerdos de conservación, propuesta de directiva para su implementación en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y formatos estándar**”, es producto de un proceso llevado a cabo a finales del 2017 e inicios del 2018 en el cual se sistematizaron las experiencias en la ejecución de acuerdos de conservación en ANP⁴, generando una propuesta de directiva. Esta fase se realizó en el marco del proyecto “Transformando la gestión de complejos de Áreas Protegidas / Paisajes para fortalecer la resiliencia de ecosistemas – Amazonia Resiliente”, ejecutado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).

Este documento incluye las recomendaciones del personal del SERNANP, considerando las realizadas por las jefaturas de 12 ANP, las mismas que fueron sistematizadas durante los talleres de capacitación para la implementación de acuerdos de conservación realizados en el 2019, en el marco del proyecto Amazonia Resiliente.

⁴ La sistematización generó un documento con el siguiente contenido: (1) Análisis sobre las experiencias de implementación de acuerdos de conservación en el Bosque de Protección Alto Mayo, el Parque Nacional Cordillera Azul, la Reserva Nacional Tambopata, las Reservas Comunes Amarakaeri, Tuntanaín y Yanesha, así como el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación al Cambio Climático (PNCBCC), entre otros; (2) Experiencias sistematizadas en función a una serie de preguntas que han permitido describir las mismas; (3) Antecedentes de los acuerdos de conservación a nivel nacional e internacional; (4) Recomendaciones para la implementación de acuerdos de conservación.



Conceptualización de los acuerdos de conservación y definición

El acuerdo de conservación debe ser entendido bajo un análisis multidimensional y bajo un enfoque intercultural e interinstitucional. Su caracterización, precisión y operacionalización son necesarias para evaluar e identificar los resultados o logros que pueda generar en la búsqueda de una gestión efectiva de las ANP, que son parte del SINANPE⁵.

Recuadro 1. Definición de acuerdo de conservación

El acuerdo de conservación es un mecanismo voluntario orientado a fortalecer la gestión efectiva de las ANP. Se basa en una alianza entre el SERNANP y actores con intereses comunes que definen (o establecen), de manera legítima, compromisos, durante un periodo de tiempo y en un ámbito definido. A partir de ello, se obtienen beneficios mutuos u otros mecanismos no necesariamente económicos con el fin de generar bienestar a las personas asegurando el mantenimiento de la biodiversidad y los SSEE que brindan las ANP, ZA y sus paisajes asociados.

⁵ El SINANPE tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país. Está conformado por las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional que son gestionadas y administradas por el SERNANP, las que actualmente son 76 y corresponden a diversas categorías como: Parques Nacionales (15), Santuarios Nacionales (9), Santuarios Históricos (4), Reservas Nacionales (15), Refugio de Vida Silvestre (3), Reservas Paisajísticas (2), Reservas Comunes (10), Bosques de Protección (6), Cotos de Caza (2) y Zonas Reservadas (10) (SERNANP, 2017).

Precisamente, son los intereses comunes y los beneficios mutuos sostenibles y compatibles con la conservación⁶ los que refuerzan la construcción de legitimidad en torno a la biodiversidad, los SSEE y los beneficios que se pueden obtener. Asimismo, los compromisos que se promueven entre actores para alcanzar objetivos comunes estarán expresados en las herramientas de planificación, principalmente alineados a los planes maestros, y otros instrumentos específicos de gestión del ANP; además de los que corresponde a los paisajes asociados como los planes de desarrollo local, planes de vida, planes institucionales, entre otros.

En el caso particular de las Reservas Comunales, según el modelo de gestión establecido⁷, es necesario hacer una precisión⁸. En estas áreas, el mecanismo estará orientado a fortalecer la cogestión y la alianza con otros actores. Por otro lado, expresa los compromisos formales entre las comunidades que conforman el Ejecutor de Contrato de Administración (ECA), la junta directiva del ECA y la Jefatura del ANP para el cumplimiento o implementación del plan maestro y los planes de vida de las comunidades u otros instrumentos de planificación comunales⁹, considerando la articulación territorial.

La finalidad de este mecanismo es contribuir a la conservación del ANP, ZA y sus paisajes asociados, así como el bienestar de las poblaciones en el marco de su desarrollo¹⁰. En la mayoría de los casos, el proceso de construcción de un acuerdo de conservación ha servido para reafirmar (o consolidar) los lazos de trabajo conjunto, sobre la base de la confianza, respeto y otros atributos.

Al tomar en cuenta la amplitud a la que hacen referencia, tanto conservación como desarrollo, se deberá considerar algunos aspectos impulsores como resultado de la implementación de este mecanismo y las ventajas que ofrece.

6 Según la Estrategia Mundial de Conservación de 1980, el significado de conservación incluye preservación, mantenimiento, uso sostenible, restauración y mejoramiento del ambiente natural. Preservación y protección se refieren a un esfuerzo consciente para evitar o limitar el daño a la capacidad de la naturaleza para auto regenerarse. El uso sostenible busca el mantenimiento de los recursos naturales renovables a la par que se usan para beneficio de las personas. Y por medio de la restauración y el mejoramiento se intenta la recuperación de ecosistemas degradados para recuperar condiciones más sanas y sostenibles; por ejemplo, mediante la reforestación con especies nativas o el mejoramiento de hábitats para lograr mayor resiliencia y autenticidad (Borrini-Feyerabend et al. 2014).

7 Documento de Trabajo N° 22. Modelo para orientar la cogestión hacia la conservación y el desarrollo sostenible de una Región con Reserva Comunal (SERNANP, 2016).

8 En las Reservas Comunales se implementan otro mecanismo de participación que es el Contrato de Administración.

9 En las comunidades nativas de la Amazonia peruana donde existen los planes de vida, no obstante, se pueden encontrar instrumentos de planificación como los diagnósticos rurales rápidos, mapeo de usos y fortalezas u otros.

10 En el marco del desarrollo sostenible, se define como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Por tanto, el desarrollo sostenible exige esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta. Para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades. La erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es una condición indispensable para lograr el desarrollo sostenible. Para tal fin, debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

Aspectos que potencian los acuerdos de conservación

Apoyo a la gestión efectiva del ANP:

- Aportan al mantenimiento o mejora del estado de conservación de la diversidad biológica y procesos ecológicos.
- Aportan a mantener o mejorar la calidad de vida de las personas por el uso de los SSEE que brindan las ANP.
- Generan beneficios a la población a través de la promoción de actividades sostenibles que contribuyen al desarrollo local.
- Permiten la identificación y reducción de amenazas.
- Permiten la identificación de oportunidades para su implementación de forma colaborativa.

Apoyo a la reducción de las brechas de gestión del ANP:

- Los compromisos asumidos están asociados a potenciar esfuerzos en vigilancia, resolución de conflictos y capacidad para realizar pactos.
- Espacializan la intervención en el territorio, sobre la base de las dimensiones del desarrollo sostenible.

Fortalecimiento la gobernanza del ANP:

- Contribuyen a la implementación del plan maestro con la participación de actores locales.
- Operativizan los compromisos y decisiones para gestionar el territorio.
- Visibilizan a los actores estratégicos que asumen compromisos.
- Formalizan los compromisos y alianzas.
- Promueven la cultura de deberes y derechos de las diferentes partes del acuerdo.
- Promueven la sostenibilidad de las intervenciones en un ámbito determinado.
- Contribuyen a la articulación de intervenciones con el fin de evitar duplicar esfuerzos, apunta a cubrir vacíos y a sumar esfuerzos.
- Impulsan a la articulación de diferentes niveles de decisión (local, regional, nacional).
- Contribuyen a reducir y evitar conflictos asociados al uso y acceso de los servicios ecosistémicos.
- Reconocen y destacan los diversos tipos de conocimiento, incluyendo el ancestral, como elemento de base para los acuerdos de conservación.
- Favorecen a la participación de mujeres, adultos mayores y jóvenes considerando el relevo generacional.

Impulso para la implementación de los contratos de administración, en el caso de las Reservas Comunales:

- Favorecen el reconocimiento y refuerzo los sistemas de gobernanza propios de las comunidades.
- Articulan las comunidades, la junta directiva del ECA y la jefatura de la RC buscando el beneficio de las poblaciones y la conservación de las ANP.
- Generan beneficios directos a las comunidades nativas (CCNN) miembros de los ECA a través de actividades productivas sostenibles.
- Las CCNN asumen compromisos a favor de la conservación de la Reserva Comunal fortaleciendo el principio de creación del área (con metas e indicadores).
- Evidencian los SSEE que las Reservas Comunales aportan a las CCNN miembros de los ECA.

Apoyo a la creación y fortalecimiento de la relación de confianza entre el Estado y las organizaciones indígenas y campesinas.

- El propio proceso de construcción de un acuerdo de conservación fortalece las relaciones de los socios, y se basa en la generación de confianza.

A partir de la sistematización de las experiencias de acuerdos de conservación, se evidencia el aporte sustancial de la participación local a la adicionalidad de dichos proyectos, y sobre todo contribuye a reducir las brechas en la vigilancia y el control que permiten mantener los bosques en pie, así como la mejora del bienestar de la población.

A pesar de las ventajas que pueda representar la implementación de acuerdos de conservación, las experiencias y diversos actores vinculados a la gestión de estas áreas sostienen que estos procesos **deben conducirse con prudencia para evitar, precisamente, una proliferación poco efectiva del mecanismo.**

Al respecto, se debe prever una evaluación sobre la posibilidad de establecer un proceso de acuerdo de conservación que considera, al menos, cuatro aspectos:



Acuerdos de conservación: algunas consideraciones¹¹:

- Deben ser legítimos: al referirse celebrarse e implementarse con los actores involucrados sin existir coacción de algunas de las partes.
- Los deberes y derechos establecidos deben ser consensuados y acordados por las partes, y de acuerdo a las competencias y funciones de cada uno.
- Evaluar la categoría y el modelo de gestión que se implementa en el ANP¹².
- Definir intereses comunes: una asociación o alianza entre dos o más actores interesados en un mismo espacio o recurso que hace posible el acuerdo de conservación.
- Establecer un espacio definido sea dentro del ANP, ZA o en un paisaje asociado.
- Planificación establecida y articulada a otros instrumentos de gestión del ANP¹³, principalmente al plan maestro del ANP.
- Reconocer que en el territorio (ANP, ZA o paisaje asociado, incluso programas sociales, u otros) existe otros instrumentos de planificación, considerando como base la articulación, y este puede ser el mecanismo articulador.
- Determinar los alcances de los compromisos y beneficios comunes, principalmente los referidos al financiamiento y asistencia {¿dónde?, ¿cuándo?, ¿cómo?}.
- Un sistema de monitoreo de resultados y seguimiento de compromisos.
- Empoderamiento de actores que incrementa su resiliencia ante eventos de cambio climático.
- Definir claramente el alcance temporal del acuerdo, considerando la duración en función del objetivo del acuerdo y su renovación sobre la base de las necesidades de las partes y mantenimiento del acuerdo.
- Impulsar la participación de grupos de mujeres en todo el proceso.

¹¹ Adaptado de Bocetti et al [2012] "Using Conservation Management Agreements to Secure Postrecovery Perpetuation of Conservation-Reliant Species: The Kirtland's Warbler as a Case Study". BioScience 62:874-879. University of California.⁷ Documento de Trabajo N° 22. Modelo para orientar la co gestión hacia la conservación y el desarrollo sostenible de una Región con Reserva Comunal (SERNANP, 2016).

¹² Cogestión en el caso de las Reservas Comunales.

¹³ También puede articularse a otros documentos de gestión del ANP de menor nivel como son: estrategia de vigilancia y control, contratos de aprovechamiento, entre otros.

- Que considere el relevo generacional involucrando a jóvenes y adultos mayores en todo el proceso.
- Que considere una aproximación intercultural, integrando las visiones de diferentes etnias.

¿Qué no es un acuerdo de conservación?

Un acuerdo de conservación no son los derechos otorgados que da el SERNANP a actores dentro del ANP, como son:

- a. Acuerdos de actividad menor.
- b. Contratos para el aprovechamiento de recursos naturales
- c. Contratos de administración.
- d. Convenios de cooperación interinstitucional
- e. Acuerdos de cooperación interinstitucional
- f. Contratos de servicios turísticos
- g. Concesiones turísticas
- h. Otros mecanismos ya establecidos con otros fines

Directiva de Acuerdos de Conservación en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y sus paisajes asociados

A continuación, se propone la siguiente directiva para la implementación del mecanismo Acuerdo de Conservación en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.

Objetivo y finalidad

Esta directiva tiene por objetivo guiar al personal que gestiona las ANP y otras partes (actores) interesadas en el desarrollo e implementación de acuerdos de conservación.

Definición

El acuerdo de conservación es un mecanismo voluntario orientado a fortalecer la gestión efectiva de las ANP. Se basa en una alianza entre el SERNANP y los actores con intereses comunes que definen (o establecen), de manera legítima, compromisos, durante un periodo de tiempo y en un ámbito definido, en base a beneficios mutuos u otros mecanismos no necesariamente económicos, con el fin de generar bienestar a las personas asegurando el mantenimiento de la biodiversidad y los SSEE que brindan las ANP, ZA y sus paisajes asociados¹⁴.

La directiva tiene por finalidad establecer la guía del proceso de implementación de los acuerdos de conservación como mecanismo voluntario en las ANP que busca contribuir a su gestión efectiva.

¹⁴ Referido al ámbito o espacio estratégico del territorio comunal, distrital, regional u otro, en el cual se realizan coordinaciones y acciones para la conservación y la gestión de las ANP, con un enfoque de cuenca, paisaje u ecosistémico.

Base legal

La Constitución Política del Perú establece que el Estado peruano tiene la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y las ANP¹⁵, para lo cual se creó el SINANPE. Este sistema asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como la historia y cultura del Perú mediante la protección de espacios representativos de la diversidad del país y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico existentes en los espacios continentales y marinos del territorio peruano¹⁶.

La dirección del SINANPE se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM)¹⁷ a través del SERNANP¹⁸. Este último es el ente rector del mencionado sistema y tiene como principales funciones:

- i) aprobar normas y establecer criterios técnicos, así como procedimientos para la gestión de las ANP;
- ii) gestionarlas de forma directa o a través de terceros, por ejemplo, bajo contratos de administración;
- iii) promover, otorgar y regular derechos por los servicios ambientales y otros mecanismos similares generados por las ANP bajo su administración, y iv) promover la participación ciudadana en la gestión de las ANP¹⁹.

Lo anterior se realiza bajo el liderazgo de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) que tiene como responsabilidades²⁰i) la formulación y propuesta de políticas y lineamientos para una gestión sostenible y eficiente de las ANP de administración nacional, ii) la supervisión del cumplimiento de los lineamientos y directivas para la gestión efectiva de las ANP, así como iii) la dirección de acciones de promoción del uso y manejo sostenible de las ANP de administración nacional estableciendo lineamientos para ello.

En este contexto de competencias y responsabilidades se elabora la **Directiva de Acuerdos de Conservación en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, ZA y sus paisajes asociados**, con el fin de establecer las condiciones para su diseño, implementación, monitoreo y evaluación.

Por otro lado, las jefaturas de las ANP deben intervenir en el cumplimiento de los acuerdos ya que, además, forman parte de sus funciones la suscripción de actas y cartas de intención en actividades – que no generen compromisos de carácter financiero ni presupuestal distintos a aquellos previstos en el Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el SERNANP- , y otras vinculadas bajo su responsabilidad y funciones²¹.

¹⁵ Artículo 68.

¹⁶ Ley General del Ambiente, artículo 107.

¹⁷ La creación del MINAM se realizó mediante la promulgación del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente (Decreto Legislativo N° 1013), modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.

¹⁸ Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834), artículo 8 y Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 038-2001-AG), artículos 3.1 y 6.

¹⁹ Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, artículo 3.

²⁰ Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, artículo 23.

²¹ Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, artículo 23.



En ese sentido, serán las Jefaturas de ANP las que se encarguen de su suscripción, registro, seguimiento y reporte periódico a la DGANP. Asimismo, es importante que estos procesos se realicen sobre la base de la plataforma de participación del ANP, en este caso, el comité de gestión. Para el caso de RC y en otras ANP, donde se tiene este tipo de contrato de administración, esta alianza debe ser en conocimiento y acuerdo/suscripción de la ONG o asociación y el ECA, respectivamente²².

Finalmente, resaltar que los acuerdos de conservación se sustentan en los lineamientos establecidos en el Plan Director relacionados a las alianzas que se deben garantizar con las poblaciones locales y otros actores relevantes para implementar acciones de planificación, control, monitoreo, desarrollo de actividades de uso sostenible de las áreas, fortalecimiento, financiamiento y otras que contribuyan a la gestión efectiva de las ANP²³.

²² Ídem.

²³ Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM), página 28.

Alcances y condiciones para la implementación de acuerdos de conservación

Para la implementación de acuerdos de conservación en ANP, ZA y/o en un paisaje asociado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La jefatura de ANP y los socios deben establecer los acuerdos de conservación son un mecanismo voluntario que contribuye a la gestión efectiva de las ANP, ZA y sus paisajes asociados (cada jefatura de ANP y los socios deben establecer el ámbito de intervención). Para el caso de las Reservas Comunes el ámbito se define en el documento de trabajo N° 22 (ANP y territorios comunales). Toma en cuenta la premisa que no es posible lograr un buen estado de conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos, si los actores no se involucran y obtienen beneficios por dichos esfuerzos de conservación.
- Es un proceso estructurado e iterativo que debe ser orientado a fortalecer la coordinación y la confianza entre los actores que establecen esta alianza.
- Implica un proceso de articulación de los acuerdos de conservación con los instrumentos de planificación del ANP y de desarrollo, como la planificación local (a través de planes comunales, planes de vida, mapeo de usos y fortalezas, diagnósticos rurales rápidos, u otros), así como el plan maestro del ANP y los planes de desarrollo concertados, entre otros.
- Se fundamenta en acciones voluntarias basadas en intereses comunes y en el análisis de costo – oportunidad de beneficios comunes, que busca promover comportamientos sostenibles entre los actores.
- Implica una acción de priorización ambiental, económica y social (se basa en los planes maestros en el mejor de los casos) que deben realizar los encargados de la administración de las ANP y paisajes asociados. En este punto, se debe definir el objetivo a lograr en un espacio o ámbito determinado dentro o aledaño al ANP, para alcanzar la conservación, considerando: criterios biológicos, prioridades de conservación, viabilidad, amenazas, efectos, oportunidades y opciones de bienestar compatibles.

- Al establecer esta alianza, las partes desarrollan un ejercicio de dimensionamiento sobre sus ecosistemas o capacidades económicas, técnicas, sociales, ambientales y de compromisos para restaurar o conservar la biodiversidad y generar bienestar. Este aspecto del dimensionamiento de capacidades es fundamental en este proceso, dado que en esta etapa los actores son conscientes de sus competencias para establecer un acuerdo de conservación.
- La implementación de acuerdos de conservación corresponde a un ejercicio democrático que busca la paz social, la prevención y el manejo de conflictos; y generar condiciones para conservar la biodiversidad, los SSEE y el bienestar de las poblaciones, con enfoque intercultural y de género.
- Un acuerdo de conservación no debe ser entendido como un proceso de otorgamiento de Títulos Habilitantes, ni otorga derechos para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en Áreas Naturales Protegidas.
- La implementación de acuerdos de conservación corresponde a un ejercicio democrático que busca la paz social, la prevención y el manejo de conflictos; y generar condiciones para conservar la biodiversidad, los SSEE y el bienestar de las poblaciones, con enfoque intercultural y de género.
- Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE), los cuales contribuyen al cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés, National Determined Contributions).





Desarrollo del mecanismo

El desarrollo de los acuerdos de conservación a los que hace referencia esta directiva se basa en un proceso adaptativo que busca la mejora continua. Para ello se consideran cuatro etapas:

- 1) Diseño,
- 2) Implementación,
- 3) Monitoreo y evaluación,
- 4) Aprendizaje y retroalimentación.

La implementación de acuerdos de conservación en ANP, ZA y paisajes asociados, se desarrolla a través de un proceso iterativo, adaptativo y de mejora continua el cual deberá tomar en cuenta las siguientes etapas:

Etapa de diseño

a. Priorizar el ámbito de implementación del acuerdo ¿Dónde?

Esta priorización implica definir claramente qué se quiere lograr en este ámbito: conservar, reducir deforestación, remediar, promover el manejo de los recursos naturales renovables, etc. Por otro lado, se debe generar un mapa del ámbito donde se planea realizar el acuerdo de conformidad con la Resolución Presidencial N° 197-2013-SERNANP, norma que regula la gestión de la información geográfica del SERNANP.

Para definir el ámbito, se sugiere los siguientes insumos

- El plan maestro del ANP, que es el principal documento de planificación.
- Herramientas para la gestión de las ANP como el análisis de la matriz de efectos por actividades o ámbitos controlados, que se usa para establecer esta priorización.
- En el caso de las Reservas Comunales, el ámbito a considerar no solo es el espacio del ANP sino también la integridad del territorio de las comunidades. En este caso, se recomienda usar los planes de vida u otros mecanismos de planificación territorial de las comunidades.
- En el caso de paisajes asociados que corresponde a territorios de comunidades u otro tipo de organización, es importante tener en cuenta los planes de vida, planes de desarrollo concertado u otro mecanismo de ordenamiento del espacio o territorio comunal.
- Considerar información sobre cambio climático y análisis de riesgos, si se tiene.

En el caso de paisaje asociados que corresponde a territorios de personas individuales, se priorizará la selección de lugares donde se han establecido Áreas de Conservación Privada (ACP), toda vez que asumen compromisos de conservación en ámbitos adyacentes a las ANP.

Si el acuerdo de conservación está asociado al aprovechamiento de algún recurso diferente a flora y fauna silvestre en ANP y/o flora y fauna silvestre fuera de ANP, se debe considerar que la actividad cuente con la autorización del sector competente.

El acuerdo debe incluir un mapa (ámbito o subsector) que señale el área específica donde se llevarán a cabo las acciones, tanto el área que será beneficiada del ANP como el área de la comunidad, localidad o paisaje asociado.

En esa lógica, se recomienda usar los sectores o ámbitos (que las ANP ya cuentan de manera geo-referenciada), y si es de menor tamaño, la sub-sectorización del mismo (propuesta de lineamiento de ámbitos de control).

b. Elaborar un análisis rápido del ámbito de implementación del acuerdo: ¿Qué pasa? ¿Por qué?

Este análisis permite profundizar sobre qué pasa en el ámbito priorizado y adaptar el enfoque a las particularidades del ANP, paisajes asociados o poblaciones locales.

Se sugiere usar los siguientes insumos para el análisis rápido:

Instrumentos de gestión de las ANP:

- El plan maestro del ANP, que es el principal documento de planificación.
- El radar de la participación.
- El mapa de actores y de las relaciones de poder, insumo para la toma de decisiones.

Documentos de planificación:

- Planes de vida u otro mecanismo de planificación de las CCNN.
- Planes de desarrollo concertados.
- Planes institucionales.
- Planes de manejo o maestros de otras categorías de conservación o uso del RRNN.

Información sobre derechos pre-existentes dentro y fuera del ANP:

- Dentro del ANP: si hay acuerdos, contratos o convenios.
- Fuera del ANP: titularidad de la tierra, planes de manejo de RRNN, derechos otorgados sobre el territorio como concesiones de diversos indoles, áreas de conservación privadas, regionales, municipales, entre otros.

c. Definir quiénes celebrarán el acuerdo/qué actores: ¿Quiénes?

En este paso, contando con el ámbito definido y el diagnóstico rápido, se determina el acuerdo con la participación de actores del ANP, ZA y la presencia de la jefatura del ANP.

La selección de los actores locales o estratégicos (CCNN, asociaciones, pobladores, comunidades campesinas, ECA, ACP, entre otros), dependerá de los resultados arrojados de los numerales a y b.

En el caso de las Reservas Comunales son la Jefatura de ANP, la junta directiva del ECA y CN/ CCNN.

En el caso de los actores, se recomienda identificar:

- Actores del ámbito que son opositores, neutros o colaboradores con el ANP. Ello ayuda a evaluar la necesidad de generar actividades para lograr confianza antes de establecer el acuerdo con las partes involucradas.
- Posiciones, intereses y necesidades de los actores del ámbito elegido, para ayudar a priorizar con qué actores se podría generar el acuerdo.
- Actividades legales o ilegales. De igual manera, si tienen derechos otorgados o no. Un acuerdo de conservación no se debe celebrar con actores ilegales.
- Otros actores institucionales, públicos o privados que actúan en el ámbito, para ayudar a identificar a otros que pueden sumarse al acuerdo, generando sostenibilidad al mismo.

d. Definir los objetivos del acuerdo: ¿Qué?

Se debe evidenciar el beneficio (sumar, ganar-ganar) para cada una de las partes. Así, los actores que van a celebrar el acuerdo deberán definir en conjunto el o los objetivos del mismo: dónde se define si buscan proteger, mantener, restaurar, mejorar el ambiente natural (ecosistemas) y los SSEE. De la misma manera, se deberá determinar si se quiere recuperar, regenerar o promover el uso sostenible de recursos naturales, de acuerdo con la categoría y particularidades del ANP y en especial lo que indique el plan maestro, y mejor aún si se encuentra identificado en la brecha. Asimismo, en especial lo priorizado en el documento de planificación (plan de vida, plan de desarrollo, plan institucional u otro) del actor con quien se va a celebrar el acuerdo.

Si el objetivo acordado entre las partes difiere o no se encuentra en el plan maestro, es tarea de los actores proponer en los procesos de actualización o modificaciones de este instrumento. Por otro lado, es importante considerar los documentos de gestión de los actores con quienes se va a celebrar el acuerdo, tales como los planes de vida u otro mecanismo de ordenamiento del espacio o territorio comunal.

e. Definir los beneficios comunes: ¿Qué gana?

En el siguiente cuadro se definen una serie de beneficios comunes, que además de buscar cumplir el ganar – ganar, deja entrever un tema importante asociado a la búsqueda de dichos mecanismos, generando en los gestores suscriptores el reto inherente que corresponde a la capacidad de negociar, gerenciar, entre otros.

Los beneficios comunes que se pueden promover son:

- Emprendimientos sostenibles en ANP, ZA o paisajes asociados, que se sustentan en asistencia técnica para mejorar las prácticas de manejo del suelo, agua, entre otros, módulos de beneficios para la producción y asesoría comercial; o los programas de actividades económicas sostenibles con enfoque ABE (Adaptación basada en ecosistemas o EBA, por sus siglas en inglés) en Reservas Comunales u otra categoría.
- Beneficios económicos como los Proyectos de Actividades Económicas Sostenibles (PAES), fondos concursables o Transferencias Directas Condicionadas (TDC, caso del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC).
- Georreferenciación de áreas utilizadas de poblaciones al interior de ANP y posteriormente abrir la posibilidad de generar nuevos acuerdos que impliquen otros tipos de incentivo sobre estas áreas georreferenciadas.
- Acceso al mercado: asesoría comercial, articulación comercial, desarrollo de productos con valor agregado, uso de la marca Aliado por la Conservación²⁴.
- Desarrollo de capacidades: capacitaciones, cursos, diplomados, pasantías.
- Fortalecimiento organizacional.
- Apoyo a la gestión comunal: asistencia técnica para la formulación e implementación de planes de vida, formulación de proyectos, iniciativas de conservación, educación ambiental e intercultural.
- Equipamiento.
- Infraestructura.
- Vigilancia y control comunal.
- Seguridad alimentaria: biohuertos, cocinas mejoradas, agroforestería, chacras integrales en ámbitos donde corresponda, así como la crianza de animales menores, manejo de cochas y piscigranjas, entre otros que ayude al fin.
- Salud y saneamiento: baños ecológicos, segregación de residuos, implementación de biodigestores.
- Estrategias de apalancamiento de financiamiento para fortalecimiento de la cogestión.
- Fortalecimiento de la gestión, acompañamiento en procesos de articulación institucional.

²⁴ La MARCA tiene como finalidad destacar y diferenciar los productos y servicios que proceden o son prestados al interior de un ANP, su ZA o espacios estratégicos identificados en el Plan Maestro, que contribuyen con la conservación de los ecosistemas y a la gestión de las ANP de administración nacional.

Es importante considerar que cada uno de los beneficios comunes estarán contenidos en un documento que ampare y, sobre todo, formalice la intervención, como es el caso de los PAES y su protocolo de suscripción.

f. Definir los deberes y derechos de las partes o compromisos: ¿Qué hace cada quién?

Considerando los objetivos del acuerdo, las partes deben definir cuáles son los deberes y derechos que cumplir, según sus capacidades y recursos (humanos, técnicos, tiempo y financieros).

Una definición oportuna y clara de los deberes y derechos de los actores que van a celebrar el acuerdo fortalece la confianza. Durante cada etapa del proceso, se debe recordar cuáles han sido los acordados por las partes.

En ese sentido, deben definirse en conjunto y quedar establecidos en el documento del acuerdo, plan de trabajo y matriz de monitoreo.

g. Definir la duración y alcance del acuerdo. ¿Cuándo? ¿Y hasta cuándo?

Los acuerdos de conservación se establecen a partir de un tiempo de duración, que marca un inicio y fin, incluyendo el procedimiento para su renovación. El tiempo se define en función al cumplimiento de los objetivos del acuerdo. Para ello, es importante acordar tanto el tiempo como las condiciones para su renovación que deberá realizarse con, al menos, un mes antes del vencimiento de la duración. La renovación se articula con el monitoreo del cumplimiento de los compromisos de las partes. Asimismo, el alcance está asociado al objeto y al espacio de intervención definido previamente.

h. Celebrar el acuerdo de conservación

Una vez se tengan definidos entre las partes el ámbito específico, los objetivos del acuerdo, los deberes y derechos, el tiempo de duración y cuáles serán los mecanismos de monitoreo y evaluación, se celebrará el acuerdo (ver formatos).

Para ello, se recomienda que cada parte del diseño (literales de la “a” a la “g”) se formalicen a través de **acuerdos en actas, memorias u otros documentos que le den legitimidad al proceso.**

Una vez firmado el acuerdo, se debe entregar las copias del acuerdo a todos los actores que corresponda.

Se recomienda en lo posible que, para la celebración del acuerdo, se cuente con el plan de trabajo (numeral i) y la matriz de monitoreo, con el fin de establecer los costos y responsabilidades a mayor detalle.

Etapa de implementación

i. Elaborar el plan de trabajo para la implementación del acuerdo

De acuerdo con lo definido en la etapa de diseño del acuerdo, se realizará el plan de trabajo, antes de la firma del acuerdo o como paso siguiente a la firma. Se recomienda no dejar pasar el tiempo para elaborar el plan de trabajo.

A partir de los objetivos y los resultados esperados, en este plan se definirán las actividades a realizar, el tiempo estimado, los actores responsables de ejecutar la actividad y los recursos que se requieren. Además, de ser el caso, se determinarán las alianzas a establecer para darle viabilidad social, política o económica al acuerdo. El plan debe tener indicadores para evidenciar el impacto del acuerdo. Asimismo, se deberá definir los medios de verificación con el fin de poder rendir cuentas entre las partes del acuerdo.

Cuadro guía para elaborar el plan de trabajo

Objetivo	Resultados esperados por cada objetivo	Indicadores por cada resultado y meta esperada	Actividades a desarrollar para lograr el resultado	Tiempo estimado para realizar la actividad	Responsable de la ejecución de la actividad	Medios de verificación	Alianzas con otros actores

Se recomienda articular el plan de trabajo al plan maestro y plan de vida (si aplicara) u otros mecanismos de planificación existentes de los actores que celebran el acuerdo como son los POA.

Por tanto, el plan de trabajo deberá ser adaptativo, y los cambios deberán ser acordados entre las partes.

j. Implementar el acuerdo

Desarrollo de las actividades definidas en el plan de trabajo, el cual podrá ser precisado cada vez que se requiera y/o actualizado semestral o anualmente, de acuerdo con el tiempo estipulado del acuerdo.

k. Generar reportes

Las partes del acuerdo deben generar reportes periódicos sobre el avance de su implementación. Estos reportes deben dar a conocer el cumplimiento de los compromisos establecidos por cada parte. El plan de trabajo ayudará a facilitar estos reportes.

Por su parte, las jefaturas deberán generar un formato de reporte sencillo, de acuerdo con las posibilidades de las contrapartes del acuerdo. Se recomienda generar un solo reporte en conjunto, donde se compile los reportes verbales o escritos de las partes, asegurando contar con medios de verificación. Se recomienda un reporte semestral, que será socializado y enviado a la DGANP.

Etapa de monitoreo y evaluación:

El cumplimiento de los compromisos de las partes se verifica a través de un monitoreo periódico, que permite la renovación del acuerdo y la retroalimentación del proceso. El monitoreo se realizará de acuerdo con lo establecido en la etapa de diseño y el plan de trabajo (verificando el cumplimiento de indicadores y metas definidas).

Quién debe monitorear el acuerdo. Cada parte del acuerdo tiene una función en el monitoreo de este, según lo establecido en los deberes y derechos de ambas partes (jefatura del ANP y otros actores que celebraron el acuerdo).

Qué monitorear. Se aconseja monitorear indicadores de procesos, referidos a acciones para cumplir los deberes y derechos de ambas partes, tales como: número de patrullajes, acciones para la mejora de una actividad productiva u otro definida en el plan de trabajo entre otras. En esa línea, también se recomienda definir indicadores de impacto, por ejemplo: área sin efectos negativos relacionados con la pérdida de hábitat, contaminación o beneficios obtenidos, número de personas beneficiadas. Estos indicadores son parte de la definición de deberes y derechos.

Cada cuánto monitorear. Se debe monitorear periódicamente con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos, pero además para analizar si se van a llegar a cumplir o no. La evaluación ayuda a ajustar el plan de trabajo e incluso el mismo acuerdo.

Definir acciones si no se cumple el acuerdo. Todo acuerdo de conservación describe las sanciones o penalidades a causa del incumplimiento de los compromisos asumidos.

Qué herramienta usar para monitorear. Se realizará el registro de los avances de las actividades y del cumplimiento de los indicadores considerando el formato del plan de trabajo.

Objetivo	Resultados esperados por cada objetivo	Avance de la meta por indicador	Actividades a desarrollar para lograr el resultado	Cumplimiento de la actividad de acuerdo a lo planificado	Responsable de la ejecución de la actividad	Medios de Verificación

Etapa de aprendizaje y retroalimentación:

Las partes del acuerdo deben monitorear periódicamente los avances, analizando los logros alcanzados y los que no son, identificando además las razones del cumplimiento o no del plan de trabajo. Se espera que existan ajustes al plan para poder llegar al cumplimiento de los compromisos. Por tanto, es importante motivar el aprendizaje colectivo y la retroalimentación para fortalecer la confianza y el aprendizaje mutuo.

Adjunto se encuentran los flujogramas referentes a:

- a. Flujo del proceso del acuerdo de conservación.

- b. Flujo del proceso del acuerdo de conservación a detalle, referente a la Jefatura del ANP, que podrá incluir las supervisiones según el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), considerando que el SERNANP es una Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), encargada de realizar supervisiones a los acuerdos que otorga.

- c. En la etapa de diseño, incluir la generación de un informe que contenga el diagnóstico y las actas de acuerdos con los actores con los cuales se va a establecer el AC.

- d. Flujo del proceso del acuerdo de conservación a detalle referente a las Reservas Comunes (ECA-CCNN-Jefatura), el cual podrá incluir supervisiones según el PLANEFA, considerando que el SERNANP es una EFA encargada de realizar supervisiones a los acuerdos y sus procesos de gestión ambiental.

Como parte de la etapa de aprendizaje y retroalimentación durante el proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los compromisos y beneficios comunes, es recomendable finalizar con un informe y/o acordar una reunión entre las partes, donde se evaluará la factibilidad del acuerdo y se genere un acta.

De las experiencias sobre acuerdos de conservación desarrolladas en ANP y sus paisajes asociados, y considerando la base legal, la estructura del documento "Acuerdo de Conservación" a ser suscrito por las contrapartes, se recomienda el uso de formatos estándares de orientación para la elaboración de acuerdos.

Los formatos son para:

1. Acuerdo de conservación entre Jefatura del ANP y una persona natural (familia).
2. Acuerdo de conservación entre Jefatura del ANP, una persona jurídica y un posible colaborador, aliado o financista.
3. Acuerdo de conservación en el caso de Reservas Comunes entre la Jefatura de la RC, el ECA y una Comunidad.

Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP y una persona natural

ACUERDO DE CONSERVACIÓN EN EL AMBITO DEL/DE LA (NOMBRE DE ANP)

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante “**EL ACUERDO**”, que celebran de una parte el/la (detallar ANP), en adelante (Acrónimo ANP), del Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas con RUC N° 20478053178, representado por el Jefe de Área, _____, identificado con DNI N° _____, designado por Resolución Presidencial N° _____-SERNANP, con domicilio legal en _____; y de otra parte, _____ en adelante “**EL SUScriptor**”, identificado con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Del ANP

Consignar entre los datos, norma de creación, área total, ubicación, objetivo de creación, modelo de gestión, entre otros datos que se consideren relevantes para identificar dicha ANP.

SEGUNDA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **ACUERDO** amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

Se incluirá las normas que se requiera según el presente documento y otras específicas

TERCERA: DE LAS PARTES

EL SERNANP / ANP (referencia al tema del acuerdo)
EL SUScriptor

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS y DEBERES

5.1. Mediante este acuerdo no se reconoce ningún derecho de aprovechamiento de recursos naturales o sobre el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, no permitirá el desarrollo de actividades contrarias a los objetivos de creación del ANP y sus documentos de gestión (Plan Maestro).

NOTA: se sugiere hacer referencia si es el caso a derechos que puedan haber sido asignados o preexistentes con anterioridad, y que apoyen el acuerdo de conservación.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Componente	Objetivos del plan maestro	Compromisos de la comunidad/ organización	Compromisos del SERNANP y Jefatura ANP (JANP)	Otro(s) actor(es) estratégico para el cumplimiento del acuerdo
Ambiental				
Económico				
Sociocultural				

Con el fin de reflejar el aporte del acuerdo a la contraparte del SERNANP, se debe incluir un cuadro que evidencie esa contribución al cumplimiento del plan de vida u otros mecanismos de planificación del territorio o institucional, según sea el caso.

5.2 OTRO ACTOR ESTRATÉGICO (DEPENDIENDO DE SU PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD)

SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS

OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO

NOVENA: DEL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

DECIMA: DE LAS PENALIDADES

DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente **ACUERDO**, materializándose a través de la suscripción de una **Adenda**, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por las **PARTES** bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL ACUERDO**.

Suspensión: El presente **ACUERDO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un caso fortuito por un periodo máximo de dos (02) meses. c) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **ACUERDO** deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **ACUERDO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **ACUERDO**, se comunicará por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben **EL ACUERDO** en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Jefe del ANP

Suscriptor (a)

Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP y una persona jurídica.

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante “**EL ACUERDO**”, que celebran de una parte el/la (detallar ANP), en adelante (Acrónimo ANP), del Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas con RUC N° 20478053178, representado por el Jefe de Área, _____, identificado con DNI N° _____, designado por Resolución Presidencial N° _____-SERNANP, con domicilio legal en _____; y de otra parte, “**EL SUSCRIPTOR**” _____, identificado con RUC N° _____, con domicilio en _____, representada por el presidente _____, Sr/ra _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____ en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Del ANP

Consignar entre los datos, norma de creación, área total, ubicación, objetivo de creación, modelo de gestión, entre otros datos que se consideren relevantes para identificar dicha ANP.

1.2. Del suscriptor (persona jurídica - comunidad, cooperativa, otros)

Consignar información sobre la condición del suscriptor, sea persona jurídica como comunidad, cooperativa u otros.

1.3. Si otras instituciones participan del **ACUERDO**, como ONG, empresas o municipalidades, también deberá realizarse una descripción de las mismas y respecto de los antecedentes de su participación en este proceso como intervinientes, los que también estarán descritos en las partes.

SEGUNDA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **ACUERDO** amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

Se incluirá las normas que se requiera según el presente documento y otras específicas

TERCERA: DE LAS PARTES

EL SERNANP / ANP (referencia al tema del acuerdo)

EL SUSCRIPTOR

INTERVINIENTES

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS**QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS**

5.1. Mediante este **ACUERDO** no se reconoce ningún derecho sobre los recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, no permitirá el desarrollo de actividades contrarias a los objetivos de creación del ANP y sus documentos de gestión (Plan Maestro).

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de evidenciar el aporte del acuerdo a la contraparte del SERNANP, se debe incluir un cuadro que evidencie esa contribución al cumplimiento del plan de vida, plan institucional u otros mecanismos de planificación del actor o del territorio; según sea el caso.

Componente	Objetivos del plan maestro	Compromisos de la comunidad/ organización	Compromisos del SERNANP a través de JANP	Otro actor(es) estratégico para el cumplimiento del acuerdo
Ambiental				
Económico				
Sociocultural				

OTRO ACTOR ESTRATÉGICO (DEPENDIENDO DE SU PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD)**SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS****OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO****NOVENA: DE LAS PENALIDADES****DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN****DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente **ACUERDO**, materializándose a través de la suscripción de una **Adenda**, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por las **PARTES** bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe EL **ACUERDO**.

Suspensión: El presente **ACUERDO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de dos (02) meses. c) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **ACUERDO** deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **ACUERDO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **ACUERDO**, se comunicará por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben **EL ACUERDO** en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____

Jefe del ANP

Suscriptor (a)

CLÁUSULA ADICIONAL: INTERVINIENTES

Describe a los intervinientes y el rol que cumplen en el acuerdo, sin que esto genere compromisos de carácter financiero ni presupuestal distinto a aquellos previstos en sus planes operativos anuales y que estén directamente vinculados con las actividades bajo su responsabilidad y atribuciones.

Formato estándar de orientación para la celebración de acuerdos de conservación entre una ANP, ECA y CCNN (Reservas Comunales)

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Conservación, en adelante “**EL ACUERDO**”, que celebran de una parte _____ (Descripción del nombre del ECA), con RUC N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, distrito____, provincia _____, departamento_____ debidamente representado por el/ la presidente/a, Sr./ra. _____, identificado con DNI N° _____, inscrita en la Partida Registral N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral _____, y de la otra parte la Comunidad Nativa _____, en adelante “**LA COMUNIDAD**”, debidamente representado por _____, identificado con DNI N° _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° _____, Oficina Registral _____, con domicilio para estos efectos en la Comunidad Nativa de _____, Distrito____, Provincia _____, Departamento de _____; y la Jefatura de la Reserva Comunal _____ - SERNANP, en adelante (acrónimo de Jefatura-SERNANP”, con RUC N° 20478053178, representado por la Jefatura de la Reserva Comunal _____, debidamente representada por el/la Sr/Sra. _____, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° _____, designado por Resolución Presidencial N° _____, con domicilio en _____, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

De la Reserva Comunal

Consignar entre los datos, norma de creación, área total, ubicación, objetivo de creación, modelo de co gestión, entre otros datos que se consideren relevantes para identificar dicha Reserva Comunal.

SEGUNDA: BASE LEGAL

Las **PARTES** suscriben el presente **ACUERDO** amparadas en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

Se incluirá las normas que se requiera según el presente documento y otras específicas

TERCERA: DE LAS PARTES

ECA

COMUNIDAD

EL SERNANP / Jefatura de la Reserva Comunal (JRC). Referencia al tema del acuerdo OTRO ACTOR ESTRATÉGICO (DEPENDIENDO DE SU PERTINENCIA Y OPORTUNIDAD)

CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

QUINTA: SOBRE LOS DERECHOS

5.1. Mediante este acuerdo no se reconoce ningún derecho de aprovechamiento de recursos naturales o el suelo (propiedad o posesión) al interior del ANP. Asimismo, no permitirá el desarrollo de actividades contrarias a los objetivos de creación del ANP y sus documentos de gestión (Plan Maestro).

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Componente	Objetivos del plan maestro de RC	Compromisos de la comunidad	Compromisos del ECA	Compromisos del SERNANP a través de JANP
Ambiental				
Económico				
Sociocultural				

Puede utilizar esta matriz²⁵ para describir los compromisos o el que considere de acuerdo con la RC que se encuentre y que comprendan claramente los socios. Con el fin de reflejar el aporte del acuerdo a la contraparte del SERNANP, se debe incluir un cuadro que evidencie esa contribución al cumplimiento del plan de vida de la CN u otros mecanismos de planificación del territorio.

SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS**OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ACUERDO**

En el marco del modelo de cogestión se elaborará un plan de trabajo anual.

NOVENA: DE LAS PENALIDADES**DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN****DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

Modificación: Se podrá modificar los términos del presente **ACUERDO**, materializándose a través de la suscripción de una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser debidamente suscrita por las **PARTES** bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL ACUERDO**.

²⁵ Matriz tomada de los Acuerdos de Conservación de las Reservas Comunales Amarakaeri y Tuntanain.

Suspensión: El presente **ACUERDO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

Causales de Resolución: a) Incumplimiento de los compromisos asumidos. b) Plazo de suspensión por un periodo máximo de un (01) mes. c) Acuerdo de resolución adoptado por las **PARTES**.

La resolución del **ACUERDO** deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del **ACUERDO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del **ACUERDO**.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del **ACUERDO**, se comunicará por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben **EL ACUERDO** en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____

ECA

COMUNIDAD (suscriptor)

JEFATURA RC

Anexos del acuerdo

Se recomienda que el acuerdo cuente con los siguientes anexos:

Mapa del ámbito donde se va a llevar a cabo el acuerdo de conservación. Que puede ser dentro del ANP o en un paisaje asociado (puede ser el territorio comunal o del caserío u otra forma gestión del territorio o ZA), donde se especializa la intervención. Por ejemplo, en el caso de las ANP puede ser el número de grillas asociada a la comunidad, ámbito de control, o su sectorización, o área de otorgamiento de derecho); de igual forma el área comunal, establecida en el Plan de Vida/Plan de Desarrollo u otro instrumento de gestión local.

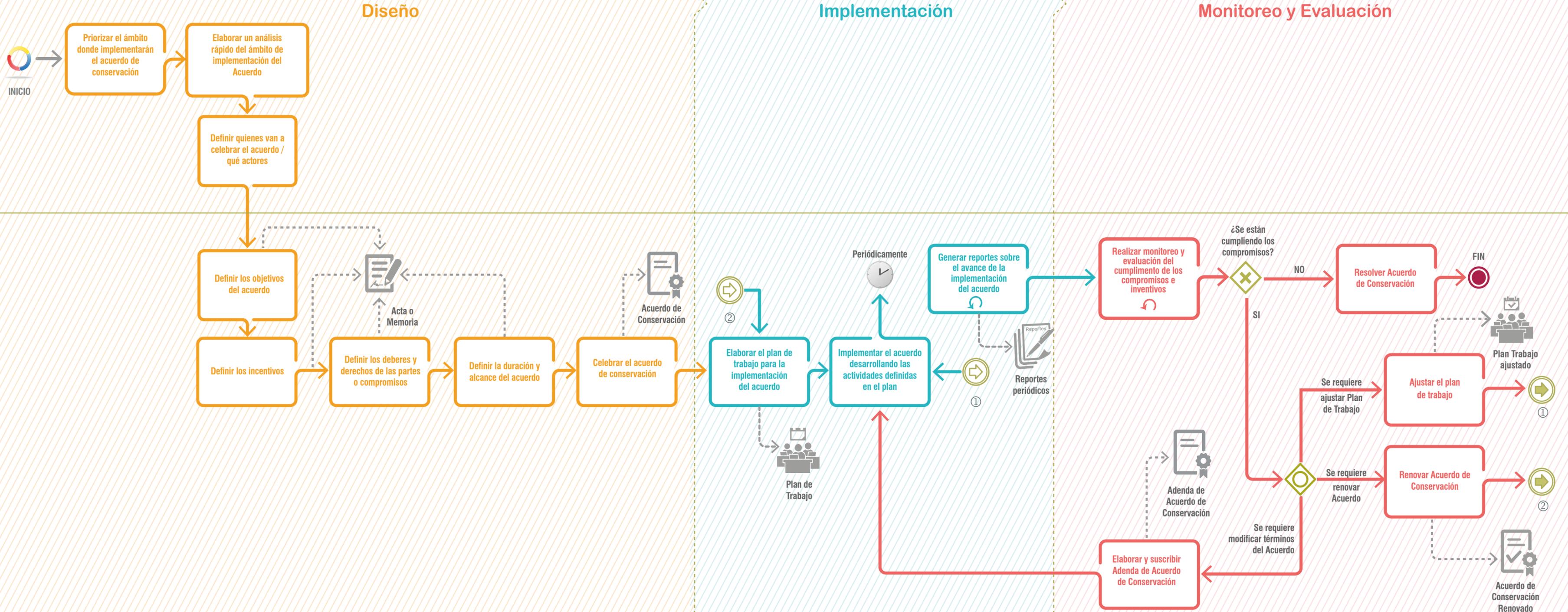
Documentos relacionados al proceso de priorización del ámbito donde se celebra el acuerdo y sobre el análisis rápido.

Actas o memorias en que se ha registrado los pactos durante el diseño del acuerdo y que le dan legitimidad al mismo.

Para el caso de las ACP ubicadas en ZA de las ANP, la ficha técnica (plan maestro) es en donde se detalla las acciones a realizar y la zonificación de la misma. Además, cuentan con un mapa de zonificación que incluye la zona de uso limitado.

Anexo base legal

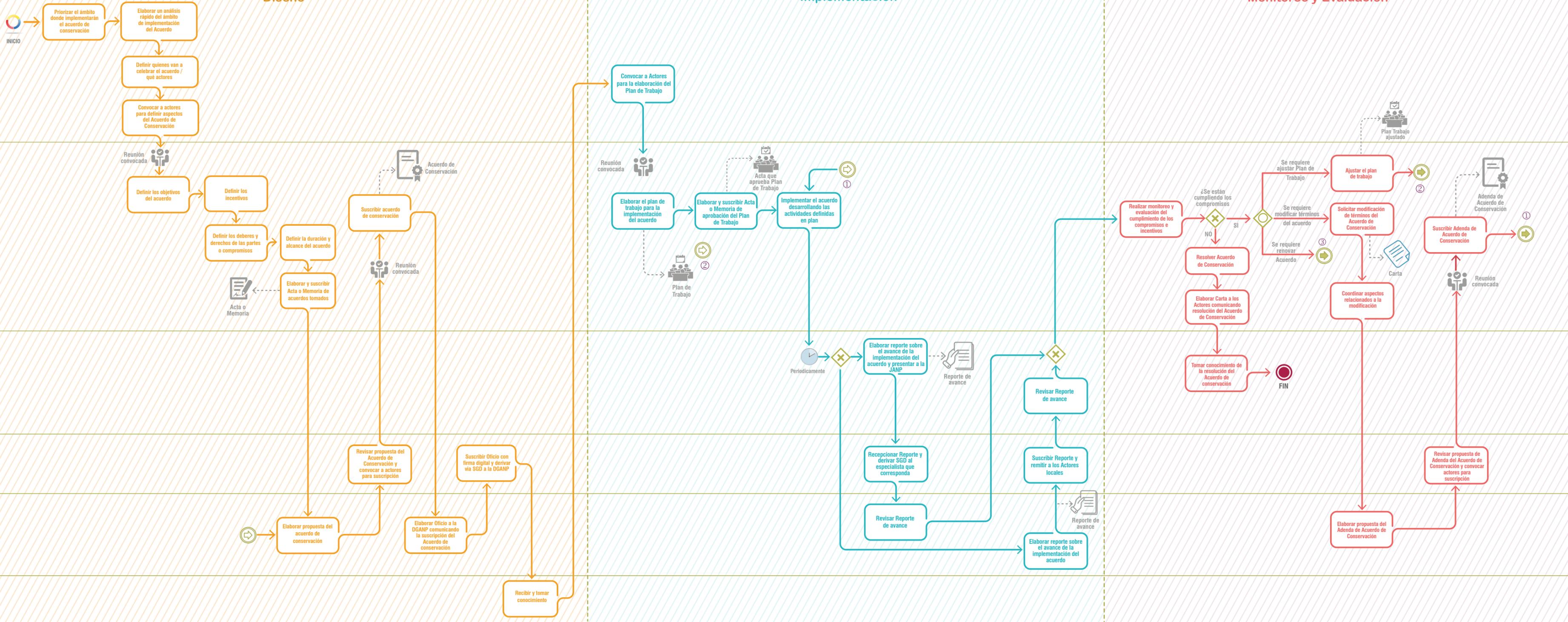
- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT, aprobado por el Perú con Resolución Legislativa N° 26253, vigente desde 1995 y donde se señala que los gobernantes deberán respetar la importancia que tienen los pueblos indígenas y su relación con sus territorios.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada.
- Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, mediante la cual se establece el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Legislativo N° 1013, numeral 2, Segunda disposición complementaria final que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 635 Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las nuevas Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Resolución Presidencial N° 222-2018-SERNANP, que aprueba los “Lineamientos de Gestión Participativa en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado”.
- Resolución Directoral N° 096-2016-SERNANP-DGANP, que aprueba los “Lineamientos para la implementación de la vigilancia y control participativa en el SINANPE”.

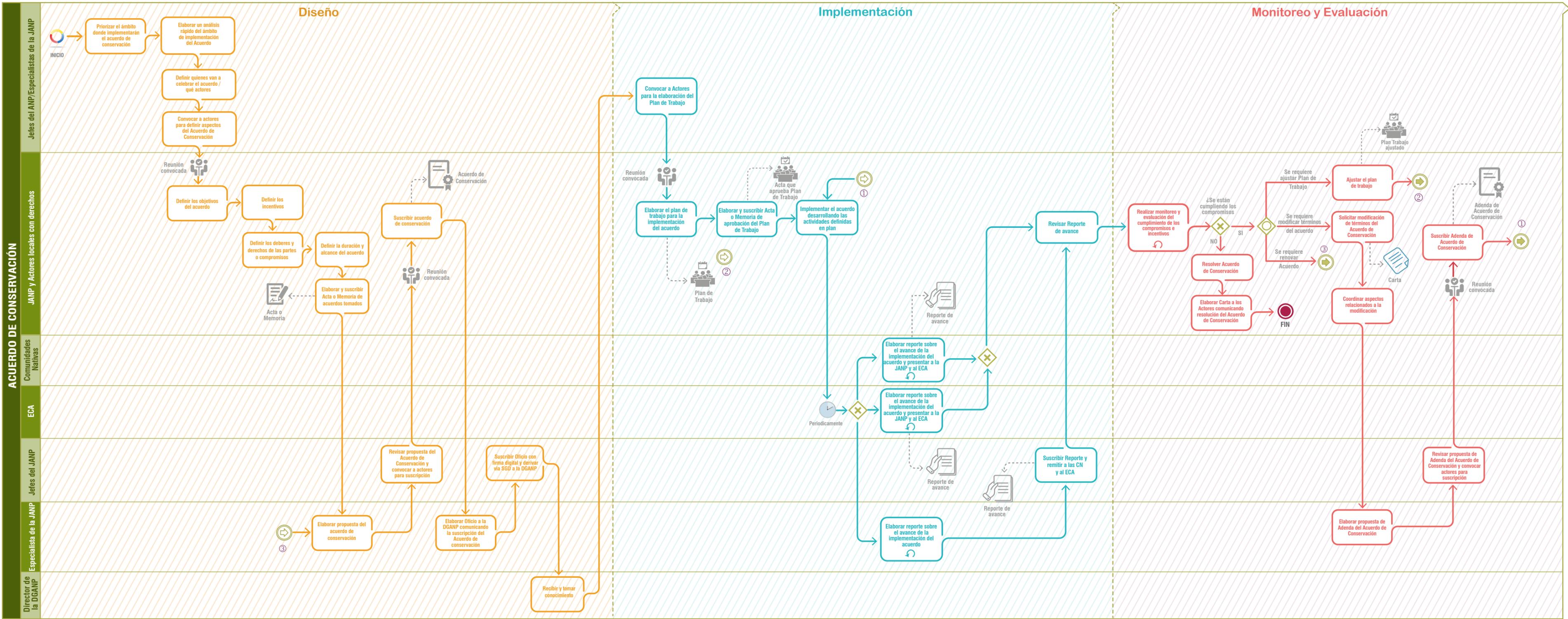


Diseño

Implementación

Monitoreo y Evaluación







PERÚ Ministerio del Ambiente

